

## ERTE. Quinta reunión RLT con la Empresa

Durante el día de ayer lunes 27 se ha celebrado la quinta y última reunión acordada de este proceso de consultas sobre el ERTE en Atos Spain S.A.

Como ya indicamos, en la última reunión del sábado la mayoría de la RLT solicitó un listado de los trabajadores con su contrato afectado relacionado.

Recordamos que desde UGT hemos estado cruzando datos durante el fin de semana para poder relacionar cada trabajador con su contrato a partir del fichero de imputaciones suministrado por la empresa, y de esta manera poder justificar cada trabajador de la lista del ERTE.

UGT manifestó al iniciar la reunión:

- **Un porcentaje de las 517 personas afectadas se ha podido relacionar con los contratos que indica la empresa estar afectados. Es por ello por lo que UGT solicita la reducción de la lista de afectados.**
- Solicita que exista la **posibilidad de presentarse voluntarios que sustituyan a personal de la lista de afectados.**

Después de la propuesta presentada en la reunión anterior por UGT, la empresa pasó a enunciar su propuesta:

- ***Vigencia de 8 meses, hasta 31 de diciembre 2020.***
- ***Voluntariedad, la aceptan si se puede sustituir a alguien con el mismo perfil.***
- ***Complementos a la prestación al desempleo, dispuestos a llegar hasta el 70% del salario bruto anual fijo, incluida las pagas extras al 70%.***
- ***Vacaciones 2020, se disfrutaría la parte proporcional que el trabajador no esté en suspensión.***
- ***Anticiparía la cuantía del desempleo del primer mes si el SEPE lo paga con retraso.***
- ***Cláusula de garantía de empleo de conformidad con lo dispuesto en la DA 6ª del RDL 8/2020.***
- ***En el caso de que un trabajador deba reincorporarse a la empresa estando en suspensión, el llamamiento se haría con 48h de preaviso***
- ***Adaptación a modificaciones legislativas que puedan surgir en la duración del ERTE.***
- ***No se retira el ERTE como han solicitado varias secciones.***
- ***Cálculo de indemnización, en caso de despido una vez acabado el ERTE, se calcularía sobre el 100% del salario de los últimos 12 meses.***
- ***Formación: se mantiene el acceso a las herramientas y los procesos. El trabajador mantendrá sus herramientas informáticas de trabajo.***
- ***Beneficios sociales, se mantienen en su totalidad, exceptuando el Ticket Restaurant que mientras estén en ERTE por suspensión no se abonarán.***
- ***Comisión de Seguimiento, que controle la aplicación de la medida, así como la contratación de personal o de subcontratados, y una revisión del personal del Bench.***

UGT en relación con esta propuesta, hizo constar lo siguiente:

- Complemento al desempleo, se reitera en su solicitud de complementar al 100% del salario, considera que el 70% es insuficiente.

- Vigencia del ERTE, como máximo 6 meses hasta máximo el 31 de octubre, ya que además pasados los 180 días el SEPE pasa de un desempleo del 70% al 50% de la base reguladora.
- Vacaciones 2020, se deben poder disfrutar por completo.
- Garantía de empleo durante 6 meses una vez finalizado el ERTE, ya que según los decretos publicados por el COVID 19, en un ERTE por causas productivas no está claro que se deba garantizar.
- La empresa no ha indicado si se va a reducir la lista de afectados.
- No todos los trabajadores y trabajadoras deben ir a suspensión, a los servicios que no están reducidos al 100% se deberían poder aplicar una reducción de jornada y no una suspensión. Hay que abordarlo una vez esté la lista definitiva de afectados.

La empresa solicitó un receso de 1h. Una vez reanudada la reunión volvió a presentar otra propuesta:

- Acepta reducir el plazo de Vigencia del ERTE a 6 meses, hasta 31 de octubre 2020.
- Se reduce el número de afectados a 444 personas. De ellos, 72 irían a reducción de jornada y el resto serían suspensiones, pero no estarían afectados en la totalidad del período de Vigencia.
- Vacaciones 2020, se podrán disfrutar en su totalidad, pero antes del 31 de diciembre 2020.
- Complemento a la prestación de desempleo del 75% del salario bruto, en la misma proporcionalidad en las pagas extras.

UGT expresó de nuevo que considera escasa la complementación al desempleo del 75%.

A las 13h la empresa solicitó suspender la reunión hasta las 21h, para evaluar otra mejora sobre este concepto.

Además, ayer lunes por la tarde también se estuvieron negociando las condiciones del ERTE comunicado en Atos IT.

Por último, a altas horas de la noche de ayer lunes, la empresa presentó su **Propuesta final**:

- ***Vigencia de 6 meses, hasta 31 de octubre del 2020.***
- ***Complemento a la prestación por desempleo del 82% del salario bruto, y en el mismo porcentaje a las pagas extras.***
- ***Vacaciones 2020, se podrán disfrutar en su totalidad, pero antes del 31 de diciembre 2020.***
- ***Reducción del número de personal afectado hasta 444. De ellos, 72 irían a reducción de jornada con porcentaje mínimo del 12,5% y un máximo del 50%. Suspensiones de 372 personas, pero no todos en la totalidad del período.***
- ***Voluntariedad, la aceptaría si se puede sustituir a alguien con el mismo perfil.***
- ***Anticiparía la cuantía del desempleo del primer mes si el SEPE lo paga con retraso.***
- ***Cláusula de garantía de empleo de conformidad con lo dispuesto en la DA 6ª del RDL 8/2020.***
- ***Si el empleado afectado por las medidas de suspensión de contrato viera extinguido su contrato indefinido por iniciativa de la empresa antes de 30 de abril de 2021 con reconocimiento de prestación por desempleo contributiva, la Empresa se compromete a abonarle el importe bruto equivalente a la prestación por desempleo neta consumida en caso de que la prestación reconocida en ese momento fuera menor que la que le hubiera correspondido en caso de que no hubiera estado en situación de suspensión o de reducción de jornada.***
- ***En el caso de que un trabajador deba reincorporarse a la empresa estando en suspensión, el llamamiento se haría con 48h de preaviso.***
- ***Adaptación a modificaciones legislativas que puedan surgir en la duración del ERTE.***
- ***Cálculo de indemnización, en caso de despido una vez acabado el ERTE, se calcularía sobre el 100% del salario de los últimos 12 meses.***

- **Formación: se mantiene el acceso a las herramientas y los procesos. El trabajador mantendrá sus herramientas informáticas de trabajo.**
- **Beneficios sociales, se mantienen en su totalidad, exceptuando el Ticket Restaurant que mientras estén en ERTE por suspensión no se abonarán.**
- **Colectivos a excluir por ser especialmente vulnerables, estos son:**
  - o **Casos acreditados que sufren violencia de género.**
  - o **Matrimonios o parejas de hecho en el que ambos trabajen en la compañía, limitación a uno.**
  - o **Personas con diversidad funcional igual o superior al 33% o que tengan a su cargo a alguien así.**
  - o **Familias monoparentales, numerosas o con hijos a su cargo con las enfermedades recogidas en el BOE que permiten una reducción de jornada del 99% que permiten cobrar el 100%**
- **Comisión de Seguimiento, que controle la aplicación de la medida, así como la contratación de personal o de subcontratados, y una revisión del personal del Bench.**

En la tarde de ayer lunes, después de también una intensa negociación, UGT firmó esta misma propuesta en Atos IT.

Después de las manifestaciones de cada una de las secciones que forman parte de la RLT en la mesa negociadora, en **Atos Spain S.A. no se ha conseguido una mayoría de la representación sindical que pudiera avalar un acuerdo de medidas de acompañamiento en este ERTE.** La empresa indicó que lo iba a presentar ante la autoridad laboral y que el ERTE continuaba adelante, por tanto, **El período de consultas y negociación de este ERTE se ha cerrado sin acuerdo con la representación sindical de Atos Spain S.A.**

En consecuencia, UGT manifestó que **debido a que esta última propuesta de la empresa mejora las condiciones de acompañamiento de este ERTE para los trabajadores y trabajadoras de Atos Spain S.A., aunque no exista acuerdo mayoritario, nos parece discriminatorio que la empresa no las aplique cuando ayer lunes por la tarde UGT firmó estas mismas para Atos IT.** Por tanto, **solicitó que se tuvieran en cuenta estas últimas medidas de acompañamiento al ERTE propuestas por la empresa a todos los trabajadores y trabajadoras afectadas en Atos Spain S.A.**

Esta solicitud la hemos hecho porque al no haber acuerdo con la RLT, **la empresa puede ejecutar la medida inicialmente planteada**, es decir, suspensión a los 517 empleados inicialmente presentados con una vigencia del ERTE hasta el 31 de marzo del 2021, sin complementación al desempleo y sin una comisión de seguimiento que regule su aplicación, además de excluir el resto de las medidas conseguidas en la última propuesta.

Después de analizar todo el trabajo hecho por UGT, tanto en las mesas de negociación de Atos IT como en Atos Spain S.A. durante estos escasos 7 días naturales de negociación que el estado ha decretado, hemos sido conscientes del poco tiempo para negociar. Por ello, además de trabajar sobre la documentación presentada que justificara este ERTE, hemos ejercido una gran presión por presentar y solicitar mejoras que han quedado plasmadas en la última propuesta de la empresa. Esperemos que la empresa tenga a bien aplicarlas.